



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **374**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Incomercio S.A.S.
Demandado (s) : Carlos Ernesto Hernández Vélez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2017-00065-00**

La Unión Valle, once (11) de febrero de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, y teniendo en cuenta que la solicitud elevada electrónicamente por la abogada demandante (ver folio 26 Vto.) se torna procedente, eso sí dando aplicación a lo dispuesto en el CGP, art. 132; el despacho obrará de conformidad con el canon **448** del Código General del Proceso.

En consecuencia, se,

Resuelve:

Primero: Declarar que, una vez efectuado el control de legalidad previsto en el artículo 132 del Código General del Proceso, no se halló vicio alguno que pueda causar la nulidad de lo hasta ahora actuado en el proceso.

Segundo: Señalase el día **martes veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 9:00 horas de la mañana**, para la realización de la audiencia en que se rematará en pública subasta la propiedad que ejerce la parte demandada, sobre el vehículo identificado con las siguientes características: Placa: DHR759, Clase Vehículo: AUTOMÓVIL, Tipo Servicio: PARTICULAR, Marca: CHEVROLET, Línea: SPARK, Modelo: 2012, Color: GRIS GALAPAGO, Tipo de Carrocería: HATCH BACK, Cilindraje: 1000, Numero de Motor: B10S1826141KC2, Numero de Serie: 9GAMM6100CB062007, inscrito en la Secretaría de Tránsito de Pereira Risaralda, el cual se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente asunto.

Tercero: Avísese al público la subasta en los términos del art. 450 del CGP, publicación que se hará el día domingo en un medio escrito de amplia circulación en la ciudad tal como El Tiempo, El Espectador, La República, El País, Occidente, dentro de los diez días anteriores a la fecha del remate.

Cuarto: Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al bien mueble de propiedad del demandado señor Carlos Ernesto Hernández Vélez C.C. No. 94.273.846, que es la suma de \$9.920.000, y postor hábil quien previamente consigne el cuarenta por ciento (40%) de ley.

Quinto: La diligencia se iniciará en la fecha y hora indicada y se dará aplicación a lo dispuesto en el Art. 452 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71b5b80c2708058f24f455f8d89dff744b7251ebc57a15ed5dfab2c3bc8a9861

Documento generado en 11/02/2022 02:39:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**